



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: KARLA LILIANA JARAMILLO SUAREZ
DEMANDADO: JOSE GABRIEL CHICA CATAÑO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00208-00

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la nota devolutiva de la citación para notificación personal del demandado JOSE GABRIEL CHICA CATAÑO, fue devuelto con la constancia de que el destinatario es desconocido, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, ordenará el emplazamiento del citado demandado.

Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el edicto emplazatorio por el que se notificará al demandado CHICA CATAÑO, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 *in fine*, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4417940e4b593f3c4b08f0551b1eb991a8a21b9bcafb5afdcba7039392672**

Documento generado en 17/02/2023 05:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>